ACUERDO SOBRE INSTRUMENTACIÓN y REGLAMENTO CURSOS DE CAPACITACIÓN 2022 - 2024.

ASSE-SMU-FEMI-SAQ

En Montevideo, a los 2 días del mes de mayo de 2023, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) representado en este acto por el Subdirector Nacional de Trabajo Sr. Santiago Torres, por las Dras. Natalia Baldomir y Alessandra Raso y el Dr. Fernando Delgado, **POR UNA PARTE:** la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), representada por la Unidad de Negociación, Dr. Richard Fonseca; el Ministerio de Salud Pública (MSP), representado por el Cr. Julio Busson, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representado por el ~~Dr.~~ Ec. Ramiro Correa, y **POR OTRA PARTE**: el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por los integrantes de la Unidad de Negociación, Dra. Soledad Iglesias, Dr. Guilherme Abid, asistidos por el Ec. Luis Lazarov y la Dra. Natalia Blengio; acompañado por la Federación Médica del Interior (FEMI), representados por el Dr. Osvaldo Bianchi y asistido por la Dra. Isabel Abarno y por el Sindicato Anestésico Quirúrgico (SAQ), representado por el Dr. Daniel Montano y asistido por el Dr. Matías Abal, acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

I.- <u>Antecedentes</u>

1.- En la Cláusula cuarta del Acuerdo Colectivo del 24 de mayo de 2016 y en la Cláusula octava del acuerdo colectivo de fecha 30 de diciembre de 2020; las partes celebraron un Acuerdo en el que ASSE se comprometía a abonar a sus funcionarios la partida de capacitación. Dicha partida el primero de enero de 2022, finalizaba y quedaba sin efecto.

2.- Se crea una nueva partida anual por capacitación, que no tendrá actualización ni ajuste en su período de vigencia, generada en los años 2022, 2023 y 2024, cuya partida será abonada en los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente; contra el cumplimiento de metas en el marco del compromiso de gestión expresados en la formación, capacitación y la mejora de la calidad asistencial mediante la realización de cursos de capacitación por trabajadores comprendido en el presente acuerdo, que funcionará según lo establecido en los acuerdos de instrumentación que se realicen, durante la vigencia del actual acuerdo (2022-2024). Testado Dr. no vale, interlineado Ec. vale

3.- Se abonará la partida generada en el año 2022 que está asociada a los compromisos de gestión, una vez que sea intervenido preventivamente el presente acuerdo por el Tribunal de Cuentas y homologado por el Directorio de ASSE, tomando como meta el desarrollo del curso de capacitación del año 2022. A tales efectos de destinará un fondo de $ 195.242.785 a valores de julio 2022, que incluyen la cuotaparte de aguinaldo y cargas legales.

II.- <u>Disposiciones Generales</u>

4.- Para el año 2022 se define como compromiso, la realización del curso de capacitación definido por la Administración. La finalización del curso por parte del profesional en los plazos previstos en el presente acuerdo, habilita al cobro de la partida anual. La fecha límite de finalización del curso, a los efectos de cumplir con el pago es 26/02/2023.-

5.- Para el primer año 2022, con independencia de la carga horaria obligatoria que se estipule en el nuevo programa de capacitación para los profesionales médicos, químicos y odontólogos, ASSE habilitará que cada trabajador pueda realizar el 50% de la carga horaria total del curso en horario laboral, con un máximo de 4 horas; el otro 50% restante no podrá realizarse en horario de trabajo.

En el segundo y tercer año, con independencia de la carga horaria que se estipule, ASSE mantendrá las condiciones de cursado en el horario laboral, previstas para el primer año, con un máximo de 4 horas que podrán realizarle en el horario laboral.

6.- Para los años 2023 y 2024 estará supeditado a la aprobación de las instancias de capacitación que se instrumenten en los acuerdos pertinentes que las partes convienen celebrar en cada oportunidad, abonándose el cien por ciento (100 %) del importe correspondiente a la partida respectiva a quienes realicen y aprueben la capacitación ofrecida y setenta y cinco por ciento (75 %) a quienes, habiendo realizado la capacitación, no aprueben la misma.

7.- La capacitación consiste en un curso virtual auto-administrado, desarrollado en la plataforma de ASSE (ASSE capacita), al que se accede a través del portal institucional: **<u>www.asse.com.uy</u>** , o podrá ingresar a **<u>http://moose.asse.com.uy</u>**

III.-ALCANCE:

8.- Estarán habilitados para realizar el curso los profesionales médicos, químicos y odontólogos con vínculo presupuestal de ASSE (presupuestados, contratados 256 y 410, Residentes y Suplentes 263), con ingreso al cargo anterior al 30/10/2022 y vínculo al 01/01/2023.

9.- Estarán excluidos de los mismos, y por ende del cobro de la partida variable anual, los profesionales médicos, químicos y odontólogos contratados por arrendamiento de servicios por Comisión de Apoyo de Programas Especiales de ASSE y Patronato del Psicópata.

IV.- CRITERIOS PARA EL PAGO.-

10.- El pago de la partida a los profesionales referidos en la Cláusula 8 se realizará tomando en cuenta la carga horaria, la modalidad de trabajo y la especialidad, ponderándose las horas mensuales por el mismo sistema de coeficientes que surge del siguiente detalle:

Descripción	**Coeficiente**
Horas de Médico General Guardia Interna	1
Horas de Médico General Policlínica Ampliada	1,2
Horas de Médico Especialista Guardia Interna	1,2
Horas de Médico Especialista Policlínica Ampliada	1,44
Horas de Retén	1/3

En el caso de los trabajadores suplentes, el pago de la partida será prorrateada de acuerdo a los meses efectivamente trabajados en el período 01/11/2021 a 31/10/2022 y se pagará el monto que corresponda de acuerdo a este criterio.

11.- En el caso de los cargos jerárquicos o adjuntos no se contabilizarán los incentivos o complementos que correspondan por su responsabilidad, por lo que se tomará en cuenta los valores correspondientes a su cargo presupuestal. (24 horas de policlínica para especialista).

12.- Respecto a los residentes, se contabilizarán, los valores correspondientes a 24 horas de policlínica correspondiente a medicina general.

13.- En el caso de las funciones de Alta Dedicación (FAD) se considerará su carga horaria para el pago de la partida variable.

14.- Las horas a ponderar serán las horas semanales del Compromiso Funcional Vigente al 31/10/2022, mensualizadas según el coeficiente (4,33) utilizado en el acuerdo del 30/05/2008.

15.- El monto nominal total asignado al colectivo objeto de este convenio, corresponde a $195.242.785. El monto de dicha partida incluye los aportes a la seguridad social, así como la incidencia del aguinaldo y cualquier otra partida salarial sobre la que se tenga incidencia.

16.- Cuando el funcionario tuviera dos o más cargos con vinculo presupuestal de ASSE (presupuestados, contratados 256 y 410, Residentes y Suplentes 263), se suman las cargas horarias de los compromisos funcionales para determinar el pago correspondiente.

17.- Los trabajadores que cuenten con más de un vínculo funcional en ASSE, siempre que realicen el curso, percibirán una única partida por ASSE.

18.- Aquellos funcionarios que de manera ininterrumpida desde la fecha de su habilitación para la realización del curso, de acuerdo al cronograma que se disponga cada año, se encuentren con certificación médica, licencia maternal, o impedidos de trabajar, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, una vez reintegrados, podrán realizar el curso de capacitación y/o aprobar el mismo, en las en las fechas que se habilitarán a estos efectos. Para ello el profesional deberá presentar la documentación respaldante. Todo esto indefectiblemente deberá realizarse con anterioridad al 31 de octubre de cada año.

19.- A los trabajadores alcanzados por este acuerdo, que hayan realizado la capacitación habilitada en la plataforma de MSP para los trabajadores de la salud privada, se les validará la misma a los efectos del cobro de la partida variable en ASSE.

20.- Se establece un plazo máximo para realizar reclamos sobre el pago de la partida, hasta 30 días después del pago de la misma.-

21.- Para poder hacer efectivo el cobro, el profesional debe tener vínculo vigente al 01/01/2023.

22.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL REMANENTE: En primer lugar se acuerda que se tomará el pago ya realizado como pago a cuenta de la liquidación

total del fondo.

Se toma cada compromiso funcional de los profesionales que realizaron el curso, dependiendo de si es guardia o policlínica, general o especialista, generando en aplicación de la cláusula 10 la cantidad de puntos correspondiente.

A efectos de liquidar la partida se establece un cociente que contiene en el numerador el monto total de la partida a distribuir (cláusula 15) restando lo ya abonado. El denominador contiene el número total de puntos correspondientes a la totalidad de los médicos que realizaron el curso, o que se encuentran excepcionados de realizarlo pero adquirieron el derecho al cobro del mismo (cláusula 18). De esa manera se establece el valor del punto. Finalmente, se multiplican la cantidad de puntos generado por cada profesional por el valor del punto.

V.- DETALLES DE INSTRUMENTACIÓN

23.- Durante la vigencia del presente acuerdo, en la carga horaria que se desarrolle dentro del ámbito de trabajo, cada UE dispondrá el acceso a los equipos informáticos, sin obstaculizar la actividad normal de los servicios. Las horas utilizadas para la capacitación fuera del horario de trabajo, no serán remuneradas ni compensadas de forma alguna.

24.- El cronograma de capacitación, es el siguiente:

13/02/2023	**19/02/2023**	**INICIO EN PLATAFORMA TODOS LOS DIGITOS DE LA C.I.**
20/02/2023	**26/02/2023**	**SEMANA DE RECUPERACIÓN**

25.- La inscripción en la plataforma de aprendizaje será realizada por ASSE en forma masiva. Asimismo, ASSE dará difusión al cronograma para la realización del curso. El profesional contará con un plazo de 14 días corridos para la realización del curso.

26.- En el caso que no se logre completar el curso en el plazo establecido, no percibirá la partida salarial variable.

27.- Al finalizar el curso, el sistema entregará un certificado que el participante podrá imprimir para constancia propia. Los profesionales que hayan realizado la capacitación dispuesta en el sub-sector privado de la Salud (Grupo 15 – Servicio de salud y anexos),

se les validarán el mismo automáticamente a los efectos del pago de la partida salarial variable en ASSE.

28.- La comisión tripartita oficiará de garante del cumplimiento de lo pactado en este reglamento.

Leída que les fue se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

MTSS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

Santiago Torres
Subdirector Nacional de Trabajo
M.T.S.S.

MTSS

Isabel Abarca
Femi

SMU

FEMU

SMU

MTSS

N. BLENGIO
SMU

ASSE

SAQ

MEF

MSP

SMU